



ACUERDO MUNICIPAL N° 045 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 03 DE JUNIO DEL AÑO 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo del 2011 continuada el 30 de mayo del mismo año y estando al Dictamen N° 001-2011-CP-SSYPV-MDCGAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Con fecha 07 de abril del año 2011, la ciudadana JUANA ASQUI ORDOÑEZ, solicita la condonación de la deuda tributaria de S/. 228.00 Nuevos Soles del inmueble ubicado en la Mz-418 Lote-19 PROMUVI VIÑANI III. El informe N° 032-2011/BS-RRHH-MDCGAL-TACNA emitido por la asistente social de la Institución, que en su diagnóstico social concluye que la familia se encuentra en pobreza extrema con problemas de hacinamiento.

El Informe 145-2011-GAT/MDCGAL emitido por la Gerencia de Administración Tributaria donde señala que la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 84 Numeral 2.4 es su función organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia y protección y apoyo a la población en riesgo, mujeres y adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.

El informe N° 140-2011-GAL-MDCGAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, que señala que el pedido tiene amparo legal en la Constitución Política del Estado, el Código Tributario, la ley de Tributación Municipal, la Ley Orgánica de Municipalidades por lo que procede aprobar la condonación de la deuda tributaria de la contribuyente Juana Asqui Ordoñez, para cuyo efecto deberá elevarse los actuados al Concejo Municipal para que pueda aprobar la propuesta.

Por decisión del Concejo Municipal bajo a la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Participación Vecinal, quien emite el Dictamen N° 001-2011-CP-SSYPV-MDCGAL, donde señala que se ha corroborado todos los informes, por lo que propone al pleno del Concejo Municipal solidarizarse con la solicitante JUANA ASQUI ORDOÑEZ en consecuencia puede aprobarse la condonación de arbitrios Municipales de los años 2007 a 2010 por el monto de S/.182.40 Nuevos Soles. Por lo que la Comisión DICTAMINA APROBAR POR UNICA VEZ LA CONDONACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 2007 a 2010 cuyo monto asciende a S/.182.40 a favor de la contribuyente JUANA ASQUI ORDOÑEZ, arbitrios que corresponden al inmueble PROMUVI VIÑANI III Mz- 418 Lote-19. Por lo que se pone en





ACUERDO MUNICIPAL N° 045 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

consideración del pleno del Concejo Municipal para su análisis y debate, habiendo debatido el Pleno del Concejo Municipal, se somete a votación la aprobación del Dictamen N° 001-2011-CP-SSYPV-MDCGAL; siendo el pronunciamiento por la aprobación con 6 votos a favor de los regidores Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado, Licetty Tica Mendoza, Nohemy Nina Coarite, Rogelio Ccallomamani Ccallomamani, Juan Seminario Machuca y William Velásquez Chipana. y 3 votos de abstención de los regidores Jorge Paredes Mansilla, Mariano Ticona Amones y Freddy Huashualdo Huanacuni, siendo aprobado el Dictamen por Mayoría.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto mayoritario del Pleno del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DICTAMEN N° 001-2011-CP-SSYPV/MDCGAL, QUE APRUEBA POR UNICA VEZ LA CONDONACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES del los años 2007 a 2010 cuyo monto asciende a S/. 182.40 (ciento ochenta y dos con 40/00 Nuevos Soles) a favor de la contribuyente JUANA ASQUI ORDOÑEZ, arbitrios que corresponden al inmueble ubicado en el PROMUVI VIÑANI III Mz-418 Lote-19.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE